CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-SUADQ-CAB-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE N° A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.328.104, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión No. 2026432011137506 del 24 de julio de 2026 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EJÉRCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por otra **Y LA EMPRESA M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C** Dirección: 213 Dawson Road, Columbia, SC 29223 USA, teléfono: +1 (803) 764-5797, Fax: +1 (803) 881-3443. Correo electrónico: rsuber@mgsintl.com y jriano@mgsintl.com., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de compraventa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL,** requirió a través del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 079-SASI-SUADQ-CAB-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDA PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117", razón por la cual presentó el plan de necesidades adelantar la respectiva convocatoria.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($2.411.723.432,00) de acuerdo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF**, , discriminados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-010-001	10	MUNICIONES	EJÉRCITO	$2.411.723.432

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaheirer — HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 28/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	18826	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.411.723.432,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.411.723.432,00	Saldo x Comprometer:	2.411.723.432,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	19926	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A5 DIADQ-Area de Caballeria	A-02-02-01-010-001 MUNICIONES	Nación	10	CSF						
					Total:	2.411.723.432,00	0,00	2.411.723.432,00	2.411.723.432,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE MUNICION CALIBRE 50 MM ESLABONADA

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones que fue el 03 de septiembre de 2026, y el término de observaciones que fue hasta el 10 de septiembre de 2026, se presentaron observaciones por parte de CI AERODINÁMICA. KRIEGSGOTT Y MG SUBER, las cuales fueron resueltas y publicadas mediante formulario N° 01 a través de la plataforma SECOP II, para su conocimiento general.

Que el día 15 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso mediante Resolución No 00007666 de 2026, publicando para el efecto el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **079-SASI-SUADQ-CAB-2026.**

Que, el día 18 de septiembre de 2026, se realizó el cierre del proceso de selección en el cual se presentó dos (02) ofertas así:



El día 24 de septiembre de 2026, se publicó el informe preliminar de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico, cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

Orden	Proponente	Comité Financiero	Comité Técnico	Comité Jurídico

de Elegibilidad				
1	M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER NO PASAPORTE NO A05659383 APODERADO EN COLOMBIA JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA Identificado con cc 79.322.847	CUMPLE	No CUMPLE	CUMPLE
2	**COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS-CBC** **Nit: 860.090.291-1** **Apoderado en Colombia** **ANDRES REYES SMITH** **C.C. 80.419.108** **Representante Legal IZMA SAS**	CUMPLE	No CUMPLE	No CUMPLE

Dentro del término de traslado, y habiéndose agotado el término para subsanación y/o aclaración de ofertas, se allegaron por parte de los oferentes documentos los cuales fueron analizados por parte del comité evaluador.

De lo anterior se compila la información de los requisitos habilitantes así:

Orden de Elegibilidad	Proponente	Comité Financiero	Comité Técnico	Comité Jurídico
1	**M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC** **REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER** **NO PASAPORTE NO A05659383** **APODERADO EN COLOMBIA** **JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA** **Identificado con cc 79.322.847**	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	**COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS-CBC** **Nit: 860.090.291-1** **Apoderado en Colombia** **ANDRES REYES SMITH** **C.C. 80.419.108** **Representante Legal IZMA SAS**	CUMPLE	NO CUMPLEE	HABILITADO

Que el día 01 de octubre de 2026 se allego observación por parte de CBC COMPANHIA BRASILEIRA DE CARTUCHOS, que el comité técnico dio respuesta mediante concepto técnico definitivo donde sigue como no habilitado.

Que el 02 de octubre se realizó la apertura del sobre económico donde se evalúa al oferente M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC



1 PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA -(CUESTIONARIO SECOP 2) TERMINO INCOTERMS "DPU" - LA MONEDA ES USD (DOLARES AMERICANOS) Se deberá tener en cuenta la especificación y/o norma tecnica de cada elemento, asi como la presentacion establecida — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							539,460.00	538,740.72
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		46101601	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA NTMD-0315 **Mis observaciones:** Precio de referencia Unitario en Moneda Dólares Americanos. El valor ofertado deberá ser en Dolares Americanos - TERMINO "DPU"	71,928.00	UN	7.50	7.49	539,460.00	538,740.72

De acuerdo a lo anterior se estima los valores de acuerdo al precio ofertado

Que de acuerdo al aumento de cantidades quedara así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	TRM PROYECTADA MDN 2026 N. C20260902000573	PRESUPUESTO ASIGNADO USD		VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	84734,00	A-02-02-01-010-001	MUNICIONES	10 CSF	$3.800,00	$2.411.723.432,00	634.664,06 USD	USD 7,49	USD 634.657,66	$2.411.699.108,00

Que en consecuencia mediante ponencia de fecha 05 de octubre de 2026, se realizaron las respectivas recomendaciones, las cuales se fundamentaron en que, una vez presentadas las propuestas y realizadas las correspondientes subsanaciones y/o aclaraciones, y agotada la subasta inversa la empresa **M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE NO A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS (CENTAVOS O CENTÉSIMOS)DE DÓLAR (USD 634.657,66) DE ACUERDO A LA CIRCULAR NO. C20260902000573 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, LA CUAL PROYECTÓ EL DÓLAR PARA PRESENTE VIGENCIA EN $3.800,00, PARA LA VIGENCIA 2026 QUE EQUIVALENTE A DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.411.699.108,00) de acuerdo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF**, cumplió en el componente financiero, técnico económico y jurídico, razón por la que el Gerente del Proyecto y los miembros del comité evaluador, se permitieron proponer al Comité de Adquisiciones recomendar al señor Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO subdirector y ordenador del gasto de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, ADJUDICAR al oferente **M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE NO A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847.**, el contrato, por cuanto fue quien presentó una oferta valida conforme a los pliegos de condiciones publicados por la entidad definidos y su oferta, y ofertó el menor valor, no supera los precios de referencia establecidos por la entidad, advirtiendo que las cantidades se cubrirán de acuerdo a la necesidad presentada por cada una de las Unidades beneficiarias de acuerdo al presupuesto asignado por cada una discriminado por los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	TRM PROYECTADA MDN 2026 N. C20260902000573	PRESUPUESTO ASIGNADO USD		VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	84734,00	A-02-02-01-010-001	MUNICIONES	10 CSF	$3.800,00	$2.411.723.432,00	634.664,06 USD	USD 7,49	USD 634.657,66	$2.411.699.108,00

Que el Comité de Adquisiciones recomendó al señor SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, adjudicar al oferente **M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE N° A05659383 con apoderado**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-SUADQ-CAB-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE N° A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C **hasta por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 634.659,36) DE ACUERDO A LA CIRCULAR NO. C20260902000573 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, LA CUAL PROYECTÓ EL DÓLAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN $3.800,00, PARA LA VIGENCIA 2026 QUE EQUIVALENTE A DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE. ($2.411.705.568,00) INCLUIDO IVA , ARANCEL DEL 15% Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN de acuerdo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF**. Este valor se establece en atención al ajuste de cantidades en proporción al presupuesto asignado disponible.

Que mediante Resolución No. 00008307 de 05 de octubre de 2026 se realizó la adjudicación, al oferente **EMPRESA M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE N° A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C)**, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 079-SASI-SUADQ-CAB-2026 , CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (.50) NATO ESLABONADA, REQUERIDA PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117" por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 634.659,36) DE ACUERDO A LA CIRCULAR NO. C20260902000573 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, LA CUAL PROYECTÓ EL DÓLAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN $3.800,00, PARA LA VIGENCIA 2026 QUE EQUIVALENTE A DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE. ($2.411.705.568,00) INCLUIDO IVA , ARANCEL DEL 15% Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN de acuerdo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF**.

Que mediante Resolución aclaratoria 00008418 del 08 de octubre de 2026 se ACLARA EL VALOR ADJUDICADO, al oferente M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE NO A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 079-SASI-SUADQ-CAB-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDA PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117", por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS (CENTAVOS O CENTÉSIMOS)DE DÓLAR (USD 634.657,66) DE ACUERDO A LA CIRCULAR NO. C20260902000573 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, LA CUAL PROYECTÓ EL DÓLAR PARA LA VIGENCIA 2026 EN $3.800,00, PARA LA VIGENCIA 2026 QUE EQUIVALENTE A DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.411.699.108,00) EXCLUIDO IVA DE ACUERDO AL 428 Y ARANCEL DEL 0% de acuerdo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDA PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117**" y de conformidad con el presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS" y la lista de precios del SECOP II donde se relacionan las cantidades totales y precios por cada bien y **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** los cuales hacen parte integral del presente contrato, atendiendo a las marcas ofertadas por el Contratista en su anexo técnico allegado el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS (CENTAVOS O CENTÉSIMOS)DE DÓLAR (USD 634.657,66) EXCLUIDO DE IVA DE ACUERDO AL ARTICULO 428 ARANCEL DEL 0% Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN de acuerdo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10**, bajo los valores unitarios y cantidades expuestos en el presente documento:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ASIGNADO USD		VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	84734,00	$2.411.723.432,00	634.664,06 USD	USD 7,49	USD 634.657,66

NOTA: EL ORIGEN DE LOS BIENES ES DEL ESTADOS UNIDOS

Nota 1: Que de acuerdo a La distribución de los elementos en la adjudicación se evidencia y se indica que NO SE CUBRE LA NECESIDAD AL 100%.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores adjudicados se distribuyeron de acuerdo al presupuesto asignado por cada uno de los rubros relacionados. En consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** la suma VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATROPESOS M/CTE. ($24.324,00) con cargo al CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10 CSF, como se relaciona por cada Rubro así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO ASIGNADO USD		VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO	SOBRANTE
1	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA	84734,00	$2.411.723.432,00	634.664,06 USD	USD 7,49	USD 634.657,66	$2.411.699.108,00	$24.324,00

NOTA: El adjudicatario certifico que el origen de los bienes es de Estados Unidos , Por tanto el arancel es del 0%

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas .

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos asociados a las pruebas del material contaran por cuenta del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-SUADQ-CAB-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE N° A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C

UN PAGO TOTAL, de a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción y Equivalente a la entrega de los bienes, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte el contratista.

Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Requisitos para realizar el giro en divisas, mediante cuenta de compensación, los cuales deben ser avalados a través de certificación bancaria así:

TITULAR: MG Suber and Associates, LLC
BANCO: First Citizens Bank & Trust Co Inc
CUENTA: Cuenta corriente comercial
NOMBRE DE LA CUENTA: MG Suber and Associates, LLC213 Dawson RdColumbia, SC 29223
NÚMERO DE CUENTA: 083143743901
NÚMERO ABA DE PROCESAMIENTO DE CHEQUES: 053906041
NÚMERO ABA DE TRANSFERENCIA NACIONAL/ ACH: 053100300
TRANSFERENCIAS BANCARIAS INTERNACIONALES PARA-USD:
SWIFT: FCBTUS33XXX
ABA 053100300
DIRECCIÓN, CIUDAD Y PAÍS DEL BANCO DESTINO: FIRST Citizens Bank and Trust Company, 4300 Six Forks Road Raleigh, NC 27609 EE. UU..

First Citizens Bank

April 20, 2026

To Whom It May Concern,
Please use this letter as verification of account status for M G Suber and Associates, LLC. This company has a business checking account at First Citizens Bank & Trust Co Inc. The account information you requested is provided below with permission of the business owner.

Account Name: M G Suber and Associates, LLC
213 Dawson Rd
Columbia, SC 29223

Account Number: 083143743901
Check Processing ABA Number: 053906041
ACH/Domestic Wire ABA Number: 053100300
International Wire Transfers for USD currency:
SWIFT: FCBTUS33XXX
ABA 053100300
First Citizens Bank and Trust Company
4300 Six Forks Road
Raleigh, NC 27609 USA

If you have any questions, please feel free to contact me at connie.martinsen@firstcitizens.com

Sincerely,
Connie Martinsen
Connie Martinsen
Commercial Support Specialist

STATE OF SOUTH CAROLINA, Richland COUNTY

I, Alison L. Stokes, a Notary Public of said County and State, do hereby certify that Connie Martinsen personally came before me this day and acknowledged that he (or she) is the Sales Support Spec. of First-Citizens Bank & Trust Company a North Carolina Banking Corp., and that he/she, being authorized as such to do so, executed the foregoing on behalf of the corporation.

WITNESS my hand and official seal this April 20, 2026.

My Commission Expires: 7-13-2033
(Notary stamp/seal)

Notary Public

ALISON L. STOKES NOTARY PUBLIC SOUTH CAROLINA

First Citizens Bank and Trust Company 1230 Main Street Columbia, South Carolina 29201

TRADUCCIÓN

First Citizens Bank

Abril 20 de 2026

A quien corresponda,

Utilice esta carta como verificación del estado de la cuenta de MG Suber and Associates, LLC. Esta empresa tiene una cuenta corriente comercial en First Citizens Bank & Trust Co Inc. La información de la cuenta que solicitó se proporciona a continuación con el permiso del propietario del negocio.

Nombre de la cuenta: MG Suber and Associates, LLC

213 Dawson Rd

Columbia, SC 29223

Número de cuenta: 083143743901
Número ABA de procesamiento de cheques: 053906041
Número ABA de transferencia nacional / ACH: 053100300

Transferencias bancarias internacionales para USD:
SWIFT: FCBTUS33XXX
ABA 053100300
First Citizens Bank and Trust Company
4300 Six Forks Road
Raleigh, NC 27609 EE. UU.

Si tiene alguna pregunta, no dude en contactarme en
connie.martinsen@firstcitizens.com

Atentamente,

Connie Martinsen
Especialista en Soporte Comercial

ESTADO DE CAROLINA DEL SUR, CONDADO DE RICHLAND

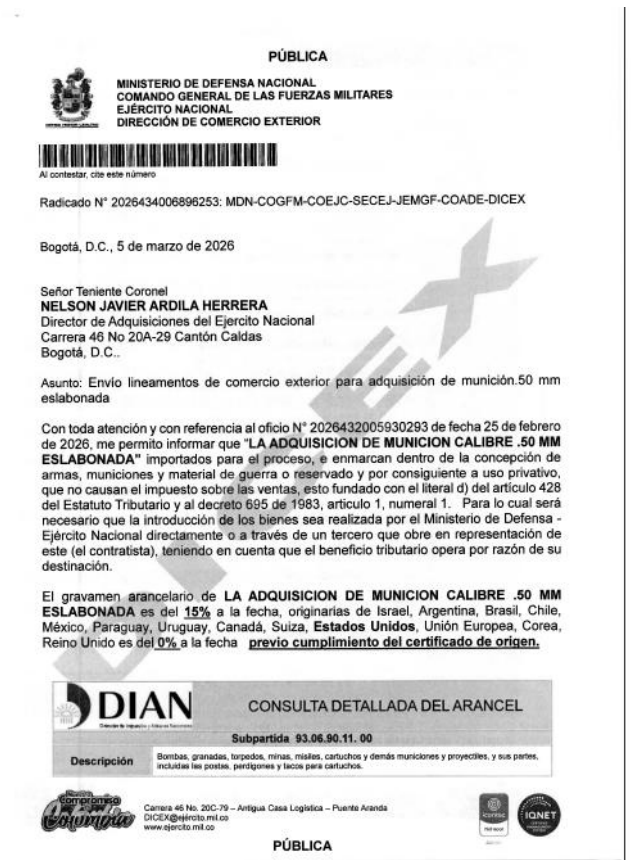
Yo, **Alison L Stokes**, Notaria Pública de dicho Condado y Estado, certifico por la presente que **Connie Martisen** se presentó personalmente ante mí este día y reconoció que él (o ella) es la **Especificación de Apoyo Comercial** de **First Citizen Bank and Trust Company**, una **corporación**, y que él/ella, estando autorizado como tal para hacerlo, ejecutó lo anterior en nombre de la **corporación**.

TESTIGO de mi mano y sello oficial este **Abril 20 de 2026**.

Alison L Stokes

First Citizens Bank and Trust Company1230 Main StreetColumbia, Carolina del Sur 292

PARÁGRAFO: Se incluye Concepto de comercio exterior N. 20264340068962**53** de fecha 5 de Marzo de 2026, aclarando en el mismo el procedimiento obligatorio, modalidad de entrega y condiciones arancelarios entre otros, para el recibo de los bienes objeto del presente proceso



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434006896253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C..

Asunto: Envío lineamentos de comercio exterior para adquisición de munición.50 mm eslabonada

Con toda atención y con referencia al oficio N° 2026432005930293 de fecha 25 de febrero de 2026, me permito informar que "**LA ADQUISICION DE MUNICION CALIBRE .50 MM ESLABONADA"** importados para el proceso, e enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El gravamen arancelario de **LA ADQUISICION DE MUNICION CALIBRE .50 MM ESLABONADA** es del **15%** a la fecha, originarias de Israel, Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, **Estados Unidos**, Unión Europea, Corea, Reino Unido es del **0%** a la fecha **previo cumplimiento del certificado de origen.**

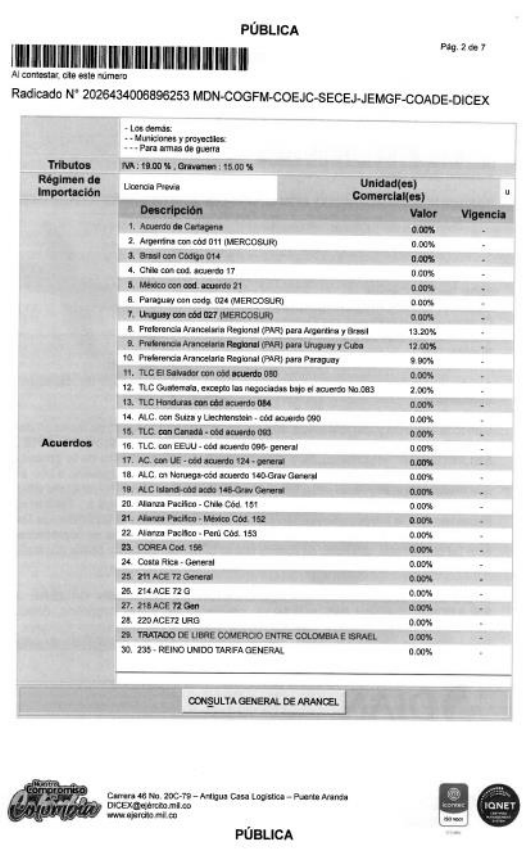
DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 93.06.90.11. 00

Descripción	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434006896253 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

	- Los demás: - - Municiones y proyectiles: - - - Para armas de guerra		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 15.00 %		
Régimen de Importación	Licencia Previa	**Unidad(es) Comercial(es)**	u
	Descripción	**Valor**	**Vigencia**
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
	3. Brasil con Código 014	0.00%	-
	4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
	5. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	6. Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
	7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
	8. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	13.20%	-
	9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	12.00%	-
	10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	9.90%	-
	11. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	12. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	2.00%	-
	13. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	14. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	15. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	16. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	17. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	18. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	19. ALC Islandi-cód acdo 146-Grav General	0.00%	-
	20. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	21. Alianza Pacifico - Mexico Cód. 152	0.00%	-
	22. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	23. COREA Cod. 156	0.00%	-
	24. Costa Rica - General	0.00%	-
	25. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	26. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	27. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	28. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	29. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	30. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, ó si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros.
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.
7. Copia del contrato vigente.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.
- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.
- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados

cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.

- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.
- Si el contratista efectúa el envío de material que no corresponde a lo contratado o unidades adicionales estas serán reembarcadas.
- Cuando el material objeto del contrato no cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento pactadas en el contrato, ficha técnica y/o norma técnica, condición que será certificada por el supervisor del contrato, el mismo será reembarcado a su lugar de origen para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento al trámite estipulado para garantías.
- Se recomienda que en los contratos quede relacionada la fecha de firma de del contrato.
- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y cancelados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales para la Institución, así como retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados.
- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;
  - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.

- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ recepción de material del depósito
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original

(guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el contrato.

Atentamente,

Mayor **MARIA ANDREA FLÓREZ CUERVO**
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional

Elaboró: **PD06 Claudia Guarin**
Profesional en Comercio Exterior

Revisó: Milton Bailen
Asesor Jurídico

CLÁUSULA QUINTA. - El presente contrato se cancelará en Dólar Americano USD.

CLÁUSULA SEXTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADJUDICADO EN USD	VALOR ADJUDICADO EN PESOS
18826	A-02-02-01-010-001	10	MUNICIONES	EJERCITO	USD 634.657,66	$2.411.699.108,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el perfeccionamiento del contrato ocurre con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Sin embargo, para iniciar su ejecución, es indispensable el cumplimiento previo de los requisitos legales de ejecución: la expedición del Registro Presupuestal (RP) de compromiso, la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la entidad, y la acreditación de estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según lo exige el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta **el HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026.**

LUGAR DE ENTREGA: Los diferentes lugares de entrega se realizarán de acuerdo con lo establecido en los planes de necesidades y planes de distribución que serán emitidos por los gestores encargados de cada arma de acuerdo a la necesidad.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, la Subdirección de Adquisiciones establece los siguientes lugares de entrega:

OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN	RECIBO A SATISFACCIÓN: LUGAR DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDA PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117	Los bienes deben ser entregado por el contratista en el depósito aduanero del Ejército, ubicado en: Embarcaduria Militar Santa Marta-Colombia y/o Depósito Aduanero Ejército, ubicado en: Cantón Norte Bogotá D.C.-Colombia El Documento de transporte debe venir consignado a nombre del Ejército Nacional y según el depósito aduanero designado. **Para cantón Norte:** "Ejército Nacional Deposito aduanero Ejército, código 2052. Cantón Norte, Calle 103A No 11B-00 Bogotá D.C.-Colombia" **Para Embarcaduria Militar:** "Ejército Nacional Deposito aduanero Ejército, código 2343. Embarcaduria Militar – Batallón Córdova Km 4 vía el Rodadero Santa marta-Colombia." El material deberá arribar e ingresar al depósito aduanero con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha límite de entrega prevista en el cronograma de entregas, con el fin de garantizar la oportunidad en los trámites aduaneros, la revisión documental, la inspección física y las demás actividades requeridas para su nacionalización y posterior recepción.	Para efectos de recibo a satisfacción, el material objeto del presente contrato deberá ser entregado por el contratista en Almacén ALMACÉN DE ARMAMENTO DEL BASOE EN GUARNICIÓN MILITAR DE TOLEMAIDA PREVIA COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN): la duración del contrato será a partir de la expedición del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y por el término de ejecución o hasta agotar presupuesto y cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la Especificaciones Técnicas contenidas en el ANEXO 2 allegado en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y fichas técnicas que se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA
01	MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117	UND	Nº NTMD-0315	WINCHESTER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La información técnica relacionada a continuación, corresponde a la normatividad vigente y las disposiciones planteadas por el comité técnico estructurador con base a NTMD-0315.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MUNICIÓN CALIBRE 12.7 X 99 MM (. 50) NATO M33 TIPO BALA Y M17 TRAZADORA ESLABONADA, REQUERIDAS PARA LA DOTACIÓN DE CARGAS BÁSICAS DE LOS SISTEMAS DE ARMAS DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS ASV-M1117.	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Vainilla	Latón CuZn30 según DIN 17660
Proyectil	• Camisa de latón CuZn10 según DIN 17660 o acero sin alear con recubrimiento en latón CuZn10 según DIN 17660. • Tipo de bala M33: núcleo de acero • Tipo trazadora M17: núcleo de Pb con 1% a 2% de Sb

Peso del cartucho	• Tipo bala M33: 115 g + 1 g. • Tipo trazador M17: 113 g + 1 g
Funcionamiento en armas	Deben funcionar sin causar fallas en armas como Browing modelo M2HB/M3 tipo QCB, GAU-19, M2, M3 y demás ametralladoras .50

CLAUSULA DECIMA: ASPECTOS ADICIONALES TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: el CONTRATISTA, se compromete a cumplir con el objeto contractual y de acuerdo con las especificaciones técnicas en los siguientes aspectos:

a) El contratista se compromete a entregar la munición calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO eslabonada, requerida para la dotación de cargas básicas de los sistemas de armas instalados en los vehículos blindados ASV-M1117, conforme a la necesidad operacional establecida por el Ejército Nacional y en cumplimiento de la Norma Técnica Militar NTMD-0315 o la norma técnica vigente aplicable al momento de la contratación.

b) La munición ofertada deberá corresponder a una configuración eslabonada compuesta por una secuencia de cuatro (4) cartuchos M33 tipo bala y un (1) cartucho M17 trazador, unidos mediante eslabón tipo M9. Esta configuración deberá garantizar alimentación continua, correcta sujeción del cartucho, separación adecuada durante el ciclo de funcionamiento y compatibilidad con los sistemas de armas calibre .50 empleados en plataformas vehiculares.

c) La munición deberá ser compatible con ametralladoras calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO, incluyendo sistemas de armas tipo Browning M2HB, M3, M2, M3 tipo QCB, GAU-19 y demás sistemas de armas calibre .50 compatibles o instalados en vehículos blindados ASV-M1117. El adjudicatario presento certificación del fabricante o ficha técnica que acredite la compatibilidad funcional de la munición con este tipo de sistemas.

d) La munición deberá cumplir con los requisitos de fabricación, dimensiones, partes, desempeño y funcionamiento establecidos para los cartuchos M33 tipo bala y M17 trazador, incluyendo, entre otros, velocidad, desviación estándar, presión en recámara, precisión, impermeabilidad, tiempo de acción, esfuerzos residuales, engarce y funcionamiento seguro en armas calibre .50.

e) El cartucho M33 tipo bala deberá contar con proyectil tipo bala con núcleo de acero, diseñado para proporcionar capacidad de impacto, neutralización y efecto terminal sobre blancos compatibles con el empleo operacional del calibre 12.7 x 99 mm NATO. La vainilla deberá ser en latón CuZn30, y los componentes del cartucho deberán cumplir con los requisitos químicos, físicos y balísticos definidos en la norma técnica aplicable.

f) El cartucho M17 trazador deberá permitir la observación de la trayectoria del disparo, facilitando la corrección del fuego, dirección de ráfagas, ajuste del punto de impacto y control visual por parte del operador o comandante del vehículo. La proporción de un cartucho trazador por cada cuatro cartuchos tipo bala deberá mantenerse de forma uniforme durante todo el eslabonado.

g) El eslabón M9 deberá ser nuevo, compatible con la munición 12.7 x 99 mm NATO y apto para la alimentación continua del sistema de armas. Deberá presentar resistencia mecánica suficiente para soportar manipulación, transporte, almacenamiento, vibración vehicular y funcionamiento durante el ciclo de disparo, sin deformaciones, fracturas, desprendimientos prematuros o fallas que afecten la alimentación del arma.

h) La munición deberá ser entregada en condición nueva de fábrica, no remanufacturada, no repotenciada, no reacondicionada y libre de defectos visibles, deformaciones, corrosión, humedad, abolladuras, fisuras, proyectiles flojos, engarces deficientes, vainillas deterioradas, eslabones deformados o cualquier otra anomalía que afecte su seguridad, almacenamiento, manipulación o funcionamiento.

i) La munición deberá tener una vida útil mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de fabricación o conforme a lo establecido en la certificación del fabricante, bajo condiciones normales de transporte, almacenamiento, manipulación y uso. El adjudicatario anexo certificación del fabricante que indique fecha de fabricación, lote, vida útil, condiciones de almacenamiento y trazabilidad del producto.

j) El propelente deberá ser adecuado para munición calibre 12.7 x 99 mm NATO, garantizando combustión uniforme, estabilidad balística, seguridad de funcionamiento y desempeño confiable. El fulminante deberá ser no corrosivo, libre de mercurio o clorato de potasio, y no deberá desintegrarse en la recámara al momento del disparo.

k) El contratista deberá presentar declaración de conformidad del fabricante, certificados de calidad y documentación técnica que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTMD-0315- normas MIL DTL 10190E (AR) M33 tipo bala, MIL-DTL 1318C (AR) M17 trazadora, STANAG 4383 y aplicable o normas equivalentes aceptadas por el comité técnico evaluador. La documentación deberá permitir verificar trazabilidad de lote, fabricación, control de calidad, pruebas balísticas y cumplimiento de requisitos técnicos.

l) La munición deberá entregarse en empaque colectivo adecuado para munición eslabonada, preferiblemente en cajas metálicas o de madera, con protección interna contra humedad, golpes, contaminación, deformación de eslabones y deterioro durante el transporte y almacenamiento. El empaque deberá garantizar la conservación del material durante su vida útil y permitir su manipulación segura por parte del personal logístico y operativo.

m) El rotulado de los empaques deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: cantidad de cartuchos, tipo de munición, calibre, configuración de eslabonado, tipo de eslabón, fecha de fabricación, número de lote, fabricante, país de origen o nacionalidad, número de caja, peso neto y demás datos requeridos por la norma técnica aplicable. Esta información deberá permanecer legible y permitir la trazabilidad del material durante almacenamiento, distribución y empleo operacional.

n) El contratista garantizara que la munición entregada pertenece a lotes homogéneos, claramente identificados, con trazabilidad documental y técnica. No se aceptará mezcla de lotes sin autorización previa del comité técnico evaluador o del supervisor del contrato, salvo que se justifique técnicamente y se acredite que todos los lotes cumplen en igualdad de condiciones los requisitos técnicos exigidos.

o) El contratista acredito la experiencia comprobada en fabricación, suministro, importación, comercialización o distribución de munición militar calibre 12.7 x 99 mm (.50) NATO o munición de uso militar equivalente. norma técnica NTC-ISO-17050-1 y anexo la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO-17050-2, de acuerdo a le establecido en la NTMD-0315 en los numerales 3.1.1. al numeral 3.1.8. Dicha documentación podrá incluir contratos ejecutados, certificaciones de cumplimiento, actas de recibo a satisfacción o constancias expedidas por entidades oficiales o clientes institucionales.

p) El contratista garantizara que la munición objeto de suministro sea apta para empleo en condiciones operacionales exigentes, incluyendo transporte terrestre, almacenamiento en unidades militares, operación vehicular, vibración, manipulación en campo y uso en sistemas de armas de dotación institucional. La munición no deberá presentar fallas de alimentación, ignición, extracción, eyección, ruptura de vainilla, separación de proyectil, deformación de eslabón o cualquier otra novedad que afecte la confiabilidad del sistema de armas.

q) Se establecerá un protocolo de inspección y supervisión técnica durante la recepción del material, el cual incluirá como mínimo:

1.Revisión documental: verificación de fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de calidad, trazabilidad de lote, año de fabricación, vida útil, país de origen y documentación del fabricante.
2.Inspección física: revisión visual de cartuchos, vainillas, proyectiles, eslabones, empaque, rotulado, estado general del material y correspondencia con la configuración 4 M33 + 1 M17.
3 verificación dimensional y física: revisión de características físicas conforme a la norma técnica aplicable, incluyendo estado del engarce, condición de la vainilla, proyectil, fulminante y eslabón.
4. Pruebas de funcionamiento: cuando aplique, realización de pruebas de funcionamiento y confiabilidad en sistemas de armas calibre 12,7 x 99 MM NATO o (.50) compatibles, conforme al protocolo que establezca el comité técnico evaluador.
5. Evaluación balística: verificación de parámetros de desempeño tales como funcionamiento, velocidad, precisión y demás aspectos contemplados en la norma técnica, de acuerdo con la muestra y criterios de aceptación o rechazo establecidos.

r) El material deberá cumplir los criterios de aceptación o rechazo establecidos en la norma técnica aplicable y en los documentos del proceso contractual. En caso de evidenciarse defectos críticos, incumplimiento de especificaciones, fallas de funcionamiento, inconsistencias documentales o diferencias entre el material ofertado y el entregado, la entidad podrá aplicar los procedimientos de rechazo, reposición, garantía o devolución que correspondan.

s) Todos los costos derivados de pruebas, reposición por garantía, transporte, trámites logísticos, correcciones documentales o sustitución de material que no cumpla las especificaciones técnicas serán asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

t) La munición deberá entregarse cumpliendo las condiciones de seguridad, transporte, almacenamiento, comercio exterior, permisos, licencias, certificado de uso final, documentación de importación y demás requisitos legales aplicables para material de defensa, conforme a lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones y la normativa vigente.

El contratista se compromete a que:]

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN:

1.El Supervisor del contrato deberá coordinar con el contratista el suministro de una muestra de cada elemento a entregar, para identificar la calidad de los materiales y requisitos de empaque y rotulado especificado en la presente norma técnica NTMD-0315.

2.Se deberán realizar las pruebas de funcionamiento y fiabilidad establecidas en la norma técnica de ministerio de defensa nacional NTMD-0315 Munición calibre 12,7 X 99 MM (.50) NATO M33 Tipo bala y M17 Trazadora con base en lo consagrado en la Norma técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 allí mencionada.

3.Una vez finalizado el proceso de nacionalización el elemento se recibirá en las instalaciones del fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca, en las instalaciones de la brigada logística en apoyo directo N°02 BRLOG N°02, en el batallón de abastecimiento N°02 BAABS N°02 "Coronel Pedro Fermín Vargas"

4. El contratista suministrará, sin costo para el MDN – Ejército Nacional, una cantidad adicional equivalente al uno por ciento (1 %) de la cantidad contratada, del mismo lote, para las pruebas de funcionamiento y verificación de las especificaciones técnicas. Por cuanto el empaque estándar del fabricante es de doscientos (200) cartuchos por cinta eslabonada, dicha cantidad se ajusta al siguiente múltiplo de 200, así: ochocientos cuarenta y siete (847) cartuchos correspondientes al 1 % más diecinueve (19) cartuchos de ajuste, para un total de ochocientos sesenta y seis (866) cartuchos destinados a pruebas. En consecuencia, la cantidad total a suministrar será de ochenta y cinco mil seiscientos (85.600) cartuchos, cifra que se tendrá en cuenta para efectos del Certificado de Uso Final y de las licencias de exportación. El material de pruebas se entregará con factura independientey sin valor comercia

[El contratista debe establecer el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos]

AÑO DE FABRICACIÓN:

El contratista certifica que por parte del fabricante los elementos son elaborados con un tiempo mínimo de DOCE (12) meses antes de la fecha de entrega, así mismo que son nuevos y no remanufacturados.

Establecimiento de Calidad por Año de Fabricación: Se requiere el suministro de lotes de munición con un Año de Fabricación (Lote Reciente / Corriente), garantizando que los componentes propulsores (propelente - pólvora) y fulminantes se encuentren dentro de su periodo óptimo de estabilidad química.

Justificación Técnica del Año de Fabricación: La adquisición de munición de fabricación reciente previene la degradación prematura de los compuestos del propelente o pólvora (pérdida de estabilizadores), asegurando la homogeneidad de la presión en la recámara durante la deflagración. Esto evita variaciones críticas en la velocidad inicial (V0) del proyectil y reduce el riesgo de fallas mecánicas, interrupciones de fuego (encasquillamientos) o accidentes balísticos por sobrepresión.

Rendimiento Balístico Requerido: El año de fabricación reciente garantiza que las propiedades balísticas internas y externas se mantengan inalteradas:

Balística Interna: Curva de presión uniforme que optimiza el ciclo de automatismo del arma.

Balística Externa: Coeficiente balístico estable y trayectorias predecibles para conservar la máxima precisión y energía cinética a largas distancias.

Balística de Efectos: Correcto funcionamiento de los núcleos (ya sean perforantes, trazadores o incendiarios) al momento del impacto sobre el objetivo.

[El contratista debe establecer el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos]
CERTIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO:
Cada lote entregado deberá contar con su respectivo certificado de calidad de origen, donde se especifique de forma clara el año y mes de fabricación, avalando que la munición no ha estado expuesta a condiciones de almacenamiento prolongado que aceleren el envejecimiento de sus componentes químicos.

[El contratista debe establecer el cumplimiento obligatorio de los siguientes requisitos]
RECEPCIÓN DE LOS BIENES:
La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

El contratista se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional que será en el fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca en las instalaciones de la brigada logística en apoyo directo N°02 BRLOG N°02, en el batallón de abastecimiento N°02 BAABS N°02 "Coronel Pedro Fermín Vargas" serán asumidos por el contratista.

El MDN – Ejército Nacional prestará la escolta militar para el desplazamiento seguro y oportuno de los bienes desde el depósito aduanero (Embarcaduría Militar de Santa Marta o Cantón Norte de Bogotá) hasta el lugar de entrega final en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo (Cundinamarca), Brigada Logística en Apoyo Directo N° 02 – Batallón de Abastecimiento N° 02 «Coronel Pedro Fermín Vargas», previa coordinación con el supervisor del contrato. Los bienes estarán amparados por una póliza de seguro a cargo del contratista hasta el lugar de entrega final.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA TÉCNICA: el contratista declarará bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de la garantía técnica la cual estará determinado de acuerdo con la siguiente descripción: **AMPARO DE GARANTÍA TÉCNICA Y TIEMPOS DE RESTABLECIMIENTO**: En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a NOVENTA (90) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.
Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional

- Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones y norma técnicas del presente proceso.
- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material utilizado en el elemento a contratar.
- Que sea por el término de DOS (2) años contado a partir de la recepción y recibo a satisfacción de los bienes y servicios. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJERCITO NACIONAL
- Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- Que ampare la calidad de los bienes,

- que ampare el correcto funcionamiento durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
- Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior del bien.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares y en condición de "NUEVO" por parte del contratista.
Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al requerimiento del supervisor del contrato, el contratista deberá acusar recibo, informar las acciones iniciales y presentar un cronograma de diagnóstico, retiro, importación y reposición. La reposición del material defectuoso se efectuará en un término no superior a noventa (90) días calendario contados a partir del requerimiento. La atención presencial de la garantía se realizará en el lugar de entrega contractual, Brigada Logística en Apoyo Directo N° 02 – Batallón de Abastecimiento N° 02 «Coronel Pedro Fermín Vargas», Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo (Cundinamarca), previa coordinación con el supervisor. Todos los costos de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" (SI APLICA):

En atención a lo ordenado mediante directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:
- El nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los **TRES (3)** días siguientes de la firma del presente contrato, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad (En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato).
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. (En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: **ALCANCE DE LOS AMPAROS**: en la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagra la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señala la aceptación del garante de recibir notificaciones por dichos medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN EJÉRCITO NACIONAL** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar., de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **El CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para este fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL.** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

DERECHOS PARTICULARES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL:

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.
b) Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas indicadas en los documentos del presente proceso.
c) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
f) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
h) Las demás que consagre la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al Señor **MY. QUIÑONEZ ORTIZ IVAN SANTIAGO,** identificado con la cédula de ciudad**anía No 1.085.907.941, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DE BAABS2** o quien haga sus veces, TELÉFONO DE CONTACTO: **3154338953, correo electrónico: ivan.quiñonez@ejercito.mil.co , debidamente nombrado mediante ORFEO N° 2026432012001726 CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026 ,**PARA QUE CUMPLA CON TODAS LAS FUNCIONES COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD con la Ley 1474 de 2011, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2023 (Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras)" o la que la modifique y, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011., lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** , con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES Y/O SERVICIOS cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES Y/O SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8.) Presentar los informes correspondientes reportado el avance del contrato y las novedades que pudieran presentarse y el ultimo que este sombreado es el numeral. 9). Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
j. Registrarse en el aplicativo SIIF NACIÓN II con el perfil de gestión de documentos electrónicos y gestionar aquellos que el proveedor cargue en el aplicativo mencionado, con el fin de surtir los trámites administrativos correspondientes para el pago del objeto contractual.
k. Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Cuarta del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. – CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la

cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: **SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA cuando a ello hubiere lugar, si hay lugar a ellos.

La cesión de derechos económicos, en el momento del pago, contemplara los descuentos y/o retenciones de ley.

Lo anterior se complementa imperativamente con lo descrito en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, en su artículo 6.3.2.5.1 Procedimiento cesión de Derechos Económicos, literal b: Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

Así como también será imperativo el literal c: Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

- **a.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- **b.** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- **c.** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. El MDN- Ejército Nacional, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **a.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal del contrato. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL,** iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL** , impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($482.341.113,60),** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN- MDN-EJÉRCITO NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL,** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las Leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.
PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MDN- o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL,** Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL,** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado**. b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL,** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL ,** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL ",** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL** podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL,** podrá hacer efectiva la CADUCIDAD de conformidad con la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES -Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN.- EJÉRCITO NACIONAL –** ", le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – OFFSET: (NO APLICA): De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional", cuyo objeto establece "las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación" y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 "Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - OFFSET relacionados con adquisiciones para el sector defensa y seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 033-SUADQ-CAB-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC REPRESENTANTE LEGAL ROBERT G. SUBER N° PASAPORTE N° A05659383 con apoderado en Colombia el señor JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C
sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios aso
El contratista se obliga a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social - OFFSET, el cual será mínimo del 100% de compensación sobre el valor total del contrato y sus adiciones.
La entidad cuenta con la potestad de incluir medidas de tipo sancionatorias y/o conminatorias para el cumplimiento de los convenios marcos y derivados, en caso de retrasos o incumplimientos.
Así mismo, el contratista deberá tener en cuenta que la multa por la no suscripción del Convenio Marco, no será inferior al 5%
.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - RIESGOS: El contratista con la suscripción del presente documento las partes manifiestan aceptar y asumir los riesgos designados en el estudio previo publicado con motivo del proceso de convocatoria pública por el cual se adjudicó el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - CERTIFICADO DE USO FINAL /DSP 83/ BIS711: (si aplica) De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, EL CONTRATISTA deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: **EL CONTRATANTE** las recibirá en la Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística Cundinamarca, Bogotá D.C. Correo electrónico de la unidad –oficontratacion@ejercito.mil.co **EL CONTRATISTA** las recibirá en la Dirección: 213 Dawson Road, Columbia, SC 29223 USA, teléfono: +1 (803) 764-5797, Fax: +1 (803) 881-3443. Correo electrónico: rsuber@mgsintl.com y jriano@mgsintl.com

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL,** Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a.) El pliego de condiciones definitivo. b.) CDP No. 18826 de fecha 28 de Enero de 2026 R 10. c.) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas ante el comité de Adquisiciones. e.) La oferta del CONTRATISTA. f.) Especificaciones y/o normas técnicas g.) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 14 de Octubre de 2026

Por el contratista

JORGE ARMANDO RIAÑO OSPINA
cédula de ciudadanía No 79.322.847 de Bogotá D.C
apoderado en Colombia de la empresa M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC

Por El **MDN** - EJÉRCITO NACIONAL

TC. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

TC. RONALD ANDREI GALLO FONSECA
Gerente de Proyecto

MY. QUIÑONEZ ORTIZ IVAN SANTIAGO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DE BAABS2
Supervisor

SS. CARLOS HEINER HERRERA CORTES
Comité Técnico Evaluador

PS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Comité Jurídico Evaluador

Revisó:

MY. MARIA FERNANDA CORREA COBOS
Jefe de Contratos DIADQ

Revisó:

PS. DIANA GONZÁLEZ
Asesora Jurídica DIADQ

PS. DANIEL ALBERTO FERNANDO CAMARGO
Comité Económico Evaluador

Revisó:

PD06 DIANA MARIN RAMOS
Profesional Jurídica de contratación DIADQ